



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 07 de febrero de 2018.

Número 17

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**ACUERDO** relativo a la resolución del Procedimiento Administrativo No. DC- SOP/015/2015, instruido en contra de los CC. Felicitas Garza Zurita y Jorge Tirso Zurita Martínez..... 2

#### CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

**LINEAMIENTOS** Generales de los Programas de Mejora Regulatoria de las dependencias y entidades de la administración Pública Estatal..... 2

#### SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**LINEAMIENTOS** Generales sobre la Información y Materiales para la Difusión entre Niñas, Niños y Adolescentes..... 14

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### -----ACUERDO-----

---En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 31 días del mes de agosto del año 2017, se emite el presente, para determinar la sanción disciplinaria que se desprende del Procedimiento Administrativo **No. DC- SOP/015/2015**, instruido en contra de los CC. Felicitas Garza Zurita y Jorge Tirso Zurita Martínez, en su carácter de ex Directora de Licitaciones y Contratos, y ex Director Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas por lo que expone lo siguiente:-----

#### -----ANTECEDENTES-----

---Se hace constar que se le notificó a la Secretaría de Obras Públicas, el oficio **No. OCSOP-0405/2017**, signado por C.P. Miguel Ángel Nava Valenzuela, Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Obras Públicas, a través del cual solicito se emitiera un acuerdo mediante el cual se impusiera la amonestación pública correspondiente a los CC. Felicitas Garza Zurita y Jorge Tirso Zurita Martínez, en su carácter de ex Directora de Licitaciones y Contratos, y ex Director Administrativo, toda vez que se probó su responsabilidad en las irregularidades que se le imputan, mediante la resolución del Procedimiento Administrativo registrado con el número **DC-SOP/015/2015**.-----

--- Por lo antes expuesto, es de acordarse y se-----

#### -----ACUERDA-----

---Que en apego a lo establecido en el artículo 53 fracción II y 56 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado de Tamaulipas, en mi carácter de Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se determina que se les imponga como sanción a los CC. Felicitas Garza Zurita y Jorge Tirso Zurita Martínez, en su carácter de ex Directora de Licitaciones y Contratos, y ex Director Administrativo, de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas una amonestación pública.-----

--Así lo acuerda y firma, la Ing. Cecilia del Alto López, Secretaria de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.-----

**ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. CECILIA DEL ALTO LÓPEZ.-** Rúbrica.

#### CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

#### **Lineamientos Generales de los Programas de Mejora Regulatoria de las dependencias y entidades de la administración Pública Estatal.**

#### LINEAMIENTOS GENERALES DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL

C. MARIO SORIA LANDERO, Contralor Gubernamental, con fundamento en los artículos 40 Fracc. XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y Art. 12 fracción IV, 13, 14, 16 párrafo cuarto, 17 fracción III y VI, 18 fracción II, 19 párrafo cuarto, 20 fracción IV, 21 párrafo primero fracción III, 24 fracción IV y XIII, 25, 26 fracción II, 37 párrafo segundo, 51 último párrafo, 53 último párrafo, 54 párrafo tercero, 72 párrafo segundo de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios,

#### CONSIDERANDO

Que el 31 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto por el que se aprueba el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, el cual contiene los objetivos, estrategias, indicadores y metas que regirán la actuación del Gobierno Estatal durante la presente administración;

Así mismo, en base a la meta "México Próspero" del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo define el camino para impulsar a las pequeñas y medianas empresas, así como para promover el incremento de empleos. También señala la importancia del desarrollo de la infraestructura como pieza clave para incrementar la competitividad del estado.

La meta "México Próspero" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, identifica las fortalezas de México para detonar el crecimiento sostenido y sustentable, con el objeto de hacer que nuestro país se convierta en una potencia económica emergente. En relación a esta, el Plan Estatal de Desarrollo, a través del eje de desarrollo económico sostenible, plantea la urgencia de fomentar en el Estado el desarrollo sustentable y la competitividad, la innovación científica y tecnológica, el crecimiento sostenido de la inversión, la promoción del fortalecimiento y desarrollo de las MiPyMEs, así como potencializar los sectores agropecuario, pesquero, forestal, industrial y turístico entre otros.

De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo se incorporan como estrategias y líneas de acción en coordinación con el gobierno federal y los gobiernos municipales acciones de mejora regulatoria que permitan eliminar requisitos, simplificar trámites y reducir los tiempos en la apertura de empresas; Promover y operar el sistema de Apertura Rápida de Empresas, con acciones de atención ágiles y accesibles e impulsar la creación y desarrollo de pequeñas empresas y el autoempleo.

Que dentro de los programas transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, como una estrategia integradora para articular distintas acciones de simplificación y optimización de los recursos; dentro del cual, se integra la mejora regulatoria de ámbito federal, y que impulsa la COFEMER;

La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, lo que fomenta la competencia económica, facilita el desarrollo de negocios, incentiva la formalidad y estimula la actividad empresarial;

Que el 5 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios", mediante el cual se pretende generar mayores beneficios y menores costos en la expedición y aplicación de regulaciones de la Administración Pública Federal, promover la mejora del acervo regulatorio y de sus procesos de instrumentación, a través de la reducción progresiva del costo de la aplicación de trámites del Gobierno Federal, en coordinación con las autoridades de la Administración Pública Federal, e impulsar la democratización de la productividad mediante regulación que mejore el clima de negocios;

Que el citado Decreto establece que los Programas de Mejora Regulatoria, establecidos en la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, serán el mecanismo mediante el cual se instrumentará la "Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios", para lo cual la **Comisión Estatal de Mejora Regulatoria** emitirá los Lineamientos que establezcan los mecanismos, formularios, calendarios e indicadores para la elaboración de los Programas y los someterá a validación ante el **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria**;

Que los Programas de Mejora Regulatoria constituyen un instrumento fundamental para la planeación, transparencia y rendición de cuentas, que permiten a la sociedad en general conocer oportunamente la agenda regulatoria de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal; relativas a la emisión y modificación de regulaciones y trámites, con lo que se fomenta su participación para un mejor diseño y eficacia del andamiaje jurídico estatal;

Que en atención al artículo cuarto y séptimo del "Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios", he tenido a bien expedir los siguientes:

#### **LINEAMIENTOS GENERALES DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

**PRIMERO.** OBJETO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los términos, criterios, mecanismos y formularios para la elaboración y presentación de los Programas de Mejora Regulatoria, así como de los reportes periódicos sobre los avances correspondientes, y el calendario para su presentación por parte de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal sujetos a la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**SEGUNDO.** DEFINICIONES. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- I. Comisión: Comisión Estatal para la Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado.
- II. Decreto: el Decreto No LXII-556 mediante el cual se expide la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicado el 18 de Marzo de 2015;
- III. Dependencias y Organismos Descentralizados: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tamaulipas, y los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, sujetos al Artículo 3 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios;
- IV. Ley: la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios;
- V. Consejo Estatal de Mejora Regulatoria: Órgano rector, de consulta, análisis, deliberación y evaluación de las políticas públicas en materia de mejora regulatoria en el Estado. Será el enlace entre los sectores público, social y privado para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de mejora regulatoria.
- VI. Programa Estatal o PEMR: El Programa Estatal de Mejora Regulatoria, el cual es el documento rector para las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como de los Ayuntamientos, mediante el cual se dictan las medidas de mejoramiento de la regulación en el Estado. **Programa Sectorial:** Los Programas de Mejora Regulatoria que son elaborados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con el fin de revisar, depurar, reducir y mejorar el acervo regulatorio

vigente. **Programa Municipal:** Los Programas de Mejora Regulatoria que son elaborados por los municipios para revisar, depurar y mejorar el acervo regulatorio vigente;

- VII. RETyS: el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- VIII. Actos de Regulación: los previstos en las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, convenios y demás actos de carácter general emitidos por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, Ayuntamientos, y de los Poderes Legislativo y Judicial;
- IX. Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor Público designado por el titular de la dependencia respectiva, como responsable de la mejora regulatoria al interior de la misma;
- X. Secretaría: la Contraloría Gubernamental, siendo la unidad administrativa encargada de la coordinación y vinculación de la mejora regulatoria en la entidad.
- XI. Trámite: Cualquier solicitud, gestión o entrega de información que las personas físicas o morales realizan ante una dependencia o entidad de la administración pública estatal, los Ayuntamientos o los Poderes Legislativo y Judicial, ya sea para cumplir una obligación, obtener información, beneficio o servicio en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprometiéndose aquella documentación o información, que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento, y

**TERCERO. CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS.** Para la elaboración de los Programas las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán ejecutar acciones con criterios de mejora regulatoria en relación con los Trámites y servicios que aplican. Para tales efectos, los Programas contemplarán los siguientes elementos:

- I. **Acciones de simplificación de alto impacto en Trámites y Servicios.** Implementación de acciones de simplificación de alto impacto en los Trámites y SERVICIOS, con especial énfasis en:
  - A. Disminución de la carga regulatoria;
  - B. Facilidad para hacer negocios;
  - C. Prevención de la corrupción, y
  - D. Digitalización de Trámites.
- II. **Actualización del RETyS.** Validación y/o actualización de la información de todos los Trámites vigentes al inicio de los Programas.

Para la formulación de los Programas, las Dependencias y Organismos Descentralizados identificarán los trámites y servicios que mejorarán, tomando en consideración al menos los siguientes principios de mejora regulatoria:

- A. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- B. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
- C. Focalización a objetivos concretos y bien definidos;
- D. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Trámites;
- E. Accesibilidad tecnológica;
- F. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
- G. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- H. Fomento a la competitividad y el empleo;
- I. Promoción de la libre competencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados.

**CUARTO. EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.** El cumplimiento de los objetivos de los Programas se implementará a través de las siguientes etapas y conforme el calendario establecido en el Lineamiento Décimo Segundo del presente instrumento:

- I. **Propuesta de Programas:** Las Dependencias y Organismos Descentralizados presentarán de manera preliminar las acciones a las que se refieren las fracciones I, II del Artículo Tercero de los presentes Lineamientos. Para el caso específico de las acciones de simplificación de alto impacto, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria pondrá a disposición de las Dependencias y Organismos Descentralizados recomendaciones sobre posibles acciones de mejora regulatoria, conforme al calendario previsto en el artículo Décimo Segundo de los presentes Lineamientos;
- II. **Consulta Pública:** La totalidad de las Propuestas de Programas se harán públicas mediante medios electrónicos para la opinión de los interesados. Las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán responder y justificar de manera individual las opiniones vertidas por los interesados, siempre y cuando se encuentren debidamente presentadas en términos de lo establecido en el Anexo B de los presentes Lineamientos;

- III. Opinión de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a los Programas.** La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria opinará las Propuestas de Programas de las Dependencias y Organismos Descentralizados conforme a lo que establece la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, para que posteriormente las Dependencias y Organismos Descentralizados estén en condiciones de presentar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria sus Programas Definitivos;
- IV. Programas Definitivos:** Una vez que se hayan atendido en su totalidad comentarios y propuestas de los interesados, y la opinión de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán inscribir los Programas Definitivos a los que se refieren las fracciones I y II del Artículo Tercero de los presentes Lineamientos;
- V. Reportes Periódicos de Avances:** Las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán reportar con evidencia el cumplimiento de los compromisos establecidos en los Programas Definitivos. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria notificará los resultados al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Para tales efectos, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria asesorará permanentemente a las Dependencias y Organismos Descentralizados.

**QUINTO. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS.** La Comisión Estatal pondrá a disposición de las Dependencias y Organismos Descentralizados una herramienta informática para facilitar el cumplimiento a lo establecido por los presentes Lineamientos. En casos excepcionales, la Comisión Estatal podrá habilitar otro medio para la presentación de la información.

Para la elaboración del Proyecto de Programa Estatal de Mejora Regulatoria, la Comisión Estatal realizará las consultas necesarias a las dependencias y entidades de la administración pública estatal. Proyecto del Programa Estatal será presentado por la Comisión Estatal al Titular de la Contraloría, a efecto de que sea presentado durante la primera sesión ordinaria del Consejo Estatal para recibir sus comentarios. Con base en el artículo 37 de la Ley para la mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**SEXTO. PROPUESTAS DE LOS PROGRAMAS.** Las Dependencias y Organismos Descentralizados enviarán a la Comisión Estatal sus Propuestas de Programas conforme lo establecido en el Lineamiento Tercero, mediante la herramienta informática a que se refiere el Lineamiento Quinto. Para el cumplimiento de lo señalado previamente, las Propuestas de Programas se inscribirán conforme lo establecido en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos y considerarán al menos los siguientes aspectos:

- I. Acciones de simplificación de alto impacto en Trámites.** Comisión Estatal someterá a consideración de las Dependencias y Organismos Descentralizados, que en su caso apliquen, una recomendación de acciones de simplificación de alto impacto en Trámites.

Las Dependencias y Organismos Descentralizados podrán proponer acciones adicionales de simplificación de alto impacto en Trámites para el cumplimiento de los objetivos de los Programas. La Comisión Estatal definirá en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos, los criterios de mejora regulatoria para identificar si las acciones de simplificación de Trámites que corresponden a medidas de alto impacto.

Se considerará que la acción de simplificación ha sido ejecutada una vez que sea actualizada en el RETyS para el caso de Trámites.

El Consejo Estatal conocerá las recomendaciones de acciones de simplificación de alto impacto en Trámites de las Dependencias y Organismos Descentralizados a las cuales se encuentran adscritos para el seguimiento correspondiente.

- II. Actualización del RETyS.** En cumplimiento del Título IV, capítulo II de la Ley, las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán realizar una revisión de la totalidad de los Trámites que aplican. Para lo cual deberán cumplir, según sea el caso, con lo siguiente:

A. Validación de información. Mediante oficio deberán notificar a la Comisión Estatal que la información de los Trámites que aplican es correcta, anexando las Fichas de los Trámites conforme a lo publicado en el RETyS, o

B. Actualización de información. Mediante oficio deberán notificar a la Comisión Estatal la modificación de información, o en su caso, la creación o eliminación de los Trámites que aplican.

Para ello, en la Propuesta de Programa deberán notificar la fecha programada de validación y/o actualización de la información de los Trámites que aplican, teniendo como fecha máxima el mes de enero de 2018.

**SÉPTIMO. CONSULTA PÚBLICA.** El Proyecto del Programa Estatal será puesto a disposición del público en general, a través de foros públicos y medios electrónicos, a fin de recibir comentarios sobre el mismo durante la segunda quincena del mes de febrero de cada año. Una vez recibidos los comentarios de la consulta pública y de los miembros del Consejo Estatal, el Titular del Ejecutivo del Estado publicará el Programa Estatal de Mejora Regulatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Los comentarios y propuestas de los interesados deberán emitirse a través de la herramienta informática, conforme lo establecido en el formulario de consulta pública del Anexo 2 de los presentes Lineamientos. Todos los formularios de consulta pública debidamente llenados serán remitidos a las Dependencias y Organismos Descentralizados responsables de los Trámites según sea el caso.

Las Dependencias y Organismos Descentralizados responderán de manera individual a cada interesado que haya presentado comentarios y propuestas a través del formulario de consulta pública. Para efectos de lo anterior, las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán responder con una justificación debidamente fundada y motivada en alguno de los siguientes sentidos:

- A. Propuesta aceptada;
- B. Propuesta aceptada con modificaciones, o
- C. Propuesta no aceptada.

El Consejo Estatal conocerá todos los comentarios y propuestas presentadas por los interesados, así como la respuesta y justificación de las Dependencias y Organismos Descentralizados.

**OCTAVO. OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL A LA PROPUESTA DE PROGRAMA.** Los Proyectos de Programas Sectoriales serán presentados por el Titular de la dependencia o entidad o bien su enlace de mejora regulatoria, de la administración pública estatal, según sea el caso, al Titular de la Comisión Estatal, a efecto de que emita sus opiniones, durante el mes de febrero de cada año, con fundamento en el artículo 39 de la Ley.

Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, según corresponda, tomarán en cuenta los comentarios, opiniones y recomendaciones que emitan los Consejos Estatal, y la Comisión Estatal para la elaboración de los Programas Sectoriales.

Para lo cual deberán responder con una justificación debidamente fundada y motivada en alguno de los siguientes sentidos:

- A. Opinión aceptada;
- B. Opinión aceptada con modificaciones, o
- C. Opinión no aceptada.

El Consejo Estatal conocerá todas las opiniones emitidas por la Comisión y propuestas presentadas por los interesados, así como la respuesta y justificación de las Dependencias y Organismos Descentralizados.

**NOVENO. PROGRAMAS DEFINITIVOS.** Una vez recibidos los comentarios de la consulta pública y de los miembros del Consejo Estatal, los Titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los enlaces de mejora regulatoria enviarán a la Comisión Estatal los Programas Sectoriales, según corresponda, a fin de que ésta los publique en el portal de internet respectivo, a más tardar, la primer quincena de marzo de cada año.

En caso de que los comentarios y propuestas de los interesados, así como la opinión de la Comisión Estatal, sean aceptadas o aceptadas con modificaciones, las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán integrarlas en su Programa Definitivo. Para inscribir los Programas Definitivos se deberán de responder la totalidad de comentarios y propuestas de los interesados, así como a cada una de las opiniones de la Comisión Estatal.

Para efectos de lo establecido en la Ley, los Programas de Mejora Regulatoria de las Dependencias y Organismos Descentralizados únicamente estarán integrados por los Programas Definitivos.

**DÉCIMO. REPORTES PERIÓDICOS DE AVANCES.** Las Dependencias y Organismos Descentralizados enviarán un reporte preliminar y un reporte final a la Comisión Estatal, mediante la herramienta informática a que se refiere el artículo Quinto de los presentes Lineamientos, sobre los avances en la ejecución de las acciones contenidas en los Programas Definitivos, conforme al calendario establecido en el Lineamiento Décimo Tercero y al formulario de reporte de avances del Anexo 3 de los presentes Lineamientos.

La Comisión Estatal emitirá una opinión a las Dependencias y Organismos Descentralizados sobre los avances reportados en el reporte preliminar y reporte final. La Comisión Estatal notificará al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria el avance presentado en cada reporte de avances.

Durante la vigencia de los Programas, la Comisión Estatal podrá emitir comentarios respecto de la validación y/o actualización de los Trámites en el RETyS, cuando la información no se ajuste a lo establecido en el marco regulatorio vigente. Para tal efecto, la Comisión Estatal dará vista de sus comentarios al Consejo Estatal correspondiente.

Para los efectos de las acciones a las que se refiere la fracción I del Artículo Tercero de los presentes Lineamientos, excepcionalmente, las Dependencias y Organismos Descentralizados podrán, a solicitud de parte, sustituir compromisos de sus Programas Definitivos, conforme a lo siguiente:

I. En el caso de Trámites la Comisión Estatal deberá determinar si las acciones de simplificación planteadas para sustituir el compromiso original disminuyan el costo económico del Trámite en un monto igual o mayor al del compromiso original.

A efecto de lo anterior, resuelta la solicitud la Comisión Estatal notificará la situación al Consejo Estatal. Durante el periodo de Reportes de Avances las Dependencias y Organismos Descentralizados no podrán realizar modificaciones a los Programas Definitivos

**DÉCIMO PRIMERO. CALENDARIO DE PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS.** El envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de la información a que se refieren los Lineamientos Quinto al Noveno, se realizará a través de los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria, atendiendo al siguiente calendario de actividades:

Entidad	Acciones	Fecha límite
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	Envío de oficio de notificación de publicación de Lineamientos de los Programas	ENERO
	Emisión de recomendaciones de acciones de simplificación de alto impacto de Trámites y Servicios	ENERO
	Poner a disposición de las Dependencias y Organismos Descentralizados la herramienta informática para la captura de las Propuestas de los Programas	ENERO
Dependencias y Organismos Descentralizados	Capturar y enviar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, a través de la herramienta informática, las Propuestas de los Programas	FEBRERO
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	Inicio de Consulta Pública, a través de la publicación de las Propuestas de los Programas de las Dependencias y Organismos Descentralizados, por medio del portal de internet de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y demás medios de consulta, con el fin de recabar los comentarios y propuestas de los interesados	FEBRERO
	Cierre de la etapa de Consulta Pública y Opinión de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a las Propuestas de Programas	FEBRERO
Dependencias y Organismos Descentralizados	Dar respuesta a los comentarios o propuestas de los interesados, así como a la opinión de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, y captura de los Programas Definitivos	MARZO
	Inicio de la ejecución de los Programas Definitivos	ABRIL
	Cierre de la actualización de los Trámites del RETyS	OCTUBRE

**DÉCIMO SEGUNDO. CALENDARIO DE PRESENTACIÓN DE LOS REPORTES PERIÓDICOS DE AVANCES.** El envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de la información a que se refieren el Lineamiento Décimo, se realizará a través de los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria, atendiendo al siguiente calendario de actividades:

Entidad	Acciones	Fecha límite
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	Poner a disposición de las Dependencias y Organismos Descentralizado la herramienta informática para capturar y enviar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria la información relativa al reporte preliminar de avances de los Programas Definitivos	Febrero
Dependencias y Organismos Descentralizados	Capturar y enviar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria la información relativa al reporte preliminar de avances de los Programas Definitivos	Trimestral
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	Opinión de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a las Dependencias y Organismos Descentralizados sobre los avances registrados en el reporte preliminar	Trimestral
	Notificación de los avances del reporte preliminar a Consejo Estatal.	
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	Opinión de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a las Dependencias y Organismos Descentralizados de los resultados de sus Programas	Noviembre
	Cierre de los Programas y emisión de Informe Final de Resultados, mismo que será enviado al Consejo Estatal	Noviembre

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, a 6 de febrero de 2018.- **TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA Y SUBCONTRALOR DE EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN.- C. RAÚL RODRIGO PÉREZ LUÉVANO.-** Rúbrica.

**ANEXO A: FORMULARIO PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS**



CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL  
 SUBCONTRALORÍA DE EVALUACION Y MEJORA DE LA GESTIÓN  
 COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
 PROGRAMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
 REGISTRO DE PROYECTO DE MEJORA REGULATORIA - TRÁMITES, SERVICIOS Y PROCESOS

FECHA INICIO	
FOLIO	

Dependencia o Entidad	Area	Clave RETyS

Nombre del Trámite o Servicio	Línea Estratégica	Clave PMR

Acciones de Mejora Regulatoria	
TIPO	DESCRIPCIÓN
Realizar pago via electrónica.	
N/A	
N/A	
N/A	
N/A	
N/A	
N/A	

Actividades a Realizar				
No.	Actividad	Area involucrada y servidor público responsable	Tiempo	Evidencia
1				
2				
3				
4				
5				

FECHA DE INICIO	
FECHA DE CIERRE	

En caso de realizar modificaciones a la Legislación o Normatividad

Normatividad Actual	Propuesta de cambio

PROYECTO REQUIERE DIGITALIZACIÓN	
(SI O No)	(Area susceptible de realizar)

TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

RESPONSABLE DEL TRÁMITE, SERVICIO O PROCESO



CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL	
SUBCONTRALORÍA DE EVALUACION Y MEJORA DE LA GESTIÓN	
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA	
PROGRAMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA	
REGISTRO DE PROYECTO DE MEJORA REGULATORIA - TRÁMITES, SERVICIOS Y PROCESOS	
INSTRUCTIVO DE LLENADO	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
(1) Fecha	Fecha de elaboración del Registro
(2) Folio	Número consecutivo de los proyectos de mejora regulatoria que la dependencia o entidad registrará.
(3) Dependencia o Entidad	Hacer referencia al nombre de la Dependencia o Entidad.
(4) Área	Nombrar el área responsable del trámite o servicio.
(5) Clave RETyS	La clave que asigna el sistema electrónico RETyS
(6) Nombre del Trámite o Servicio	Se escribira el nombre completo autorizado del trámite o servicio.
(7) Línea estratégica	Se determina con base en la información proporcionada en el apartado del documento (Ejes y líneas estratégicas - Estructura del Programa Estatal).
(8) Clave PMR	Se determina al aprobar el documento.
<b>Acciones de Mejora Regulatoria</b>	
(9) Tipo	Se anotarán en cada renglon las acciones a realizar, tomando en cuenta las siguientes opciones: Eliminar de RETyS, Fusionar en RETyS, Digitalización total o parcial, Simplificación de Requisitos, Reducción de Tiempo de Respuesta Fundamento Jurídico y Criterios de Resolución Infraestructura (Espacio de Contacto Ciudadano, que cubra un buen equipamiento para satisfacción en los ciudadanos al hacer las instalaciones cómodas, funcionales y limpias), Claridad (información fácil de comprender), Accesibilidad (Facilidad de hacer contacto con la institución o persona que presta el servicio ya sea para realizar el trámite o para obtener información), Transparencia (Poner a disposición del público la información del trámite o servicio para que aquellos interesados puedan consultarla, revisarla y analizarla) y Oportunidad (Plazo máximo que tiene la Institución para emitir una resolución y que está fundamentado en una disposición jurídica).
(10) Descripción	Se describirá brevemente la o las acciones de mejora seleccionadas.
<b>Actividades a realizar</b>	
(11) Número	Se usaran números consecutivos para las actividades a realizar (5 prioritarias).
(12) Actividad	El nombre de la Actividad a Realizar.
(13) Área Involucrada	Se describirá el o las áreas involucradas en la actividad.
(14) Tiempo	Será el tiempo que dure la actividad hasta concluirla (días, semanas, meses).
(15) Evidencia	El resultado de la actividad.
(16) Fecha de inicio	Se anotará la fecha en que iniciará la actividad.
(17) Fecha de cumplimiento	Se anotará la fecha en tentativamente concluirá el proyecto.
(18) Normatividad Actual	En caso de sugerir cambios a la Normatividad, aquí se anotará la Normatividad actual.
(19) Propuesta de cambio	En caso de sugerir cambios a la Normatividad Actual, aquí se anotarán las propuestas.
(20) Proyecto requiere digitalización	En caso de contestar positivo, se deberá anotar su sugerencia del area que llevaría a cabo la actividad; es importante aclarar que si el dato es positivo deberá llenar el formato "Proyecto de Digitalizacion".

**ANEXO B: FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA 2018.****PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA****¿QUÉ SON LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA (PEMR)?**

LOS PEMR SON UNA HERRAMIENTA CON LA QUE CUENTA EL GOBIERNO ESTATAL PARA QUE CADA AÑO SE ESTABLEZCA UN PLAN QUE PROMUEVA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES, SERVICIOS Y REGULACIONES ESTATALES QUE ENFRENTAN LOS CIUDADANOS Y EMPRESAS. LA ESTRATEGIA DE SIMPLIFICACIÓN TIENE EL PROPÓSITO DE PROMOVER UNA CULTURA DE MEJORA REGULATORIA CONTINUA.

COMISIÓN ESTATAL ES LA ENCARGADA DE RECIBIR, OPINAR, RECOMENDAR Y HACER PÚBLICAS TODAS ESTAS ACCIONES DE MEJORA. POR SU PARTE, LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DEL GOBIERNO ESTATAL (DEPENDENCIAS Y ENTIDADES) SON LAS ENCARGADAS DE DISEÑAR ESTE PLAN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS OPINIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

**¿POR QUÉ ES IMPORTANTE TU PARTICIPACIÓN?**

SI BIEN LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO ESTATAL SE ENCARGAN DE LA ELABORACIÓN DE ESTE PLAN, ES MUY IMPORTANTE CONTAR CON LAS OPINIONES DE LOS CIUDADANOS QUE EXPERIMENTAN A DIARIO LA RELACIÓN CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO ESTATAL. DE ESTA FORMA, LA PERSPECTIVA DE LOS CIUDADANOS COADYUVA DE MANERA SIGNIFICATIVA EN LA IDENTIFICACIÓN DE MEJORAS ADICIONALES A LAS DETECTADAS POR LAS PROPIAS INSTITUCIONES.

**DINÁMICA DE LA CONSULTA**

PARA RECIBIR TUS COMENTARIOS Y HACER LLEGAR TUS PROPUESTAS DE SIMPLIFICACIÓN A LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE ALGÚN TRÁMITE O SERVICIO, TE FACILITAMOS EL SIGUIENTE FORMULARIO:

**1. CONSULTA PÚBLICA DE TRÁMITES Y SERVICIOS**

EN ESTOS FORMULARIOS DEBERÁS LLENAR COMO MÍNIMO LOS CAMPOS OBLIGATORIOS POR CADA TRÁMITE O REGULACIÓN SOBRE LOS CUALES QUIERAS OPINAR. DICHOS FORMULARIOS FUERON DISEÑADOS PARA CONOCER TU EXPERIENCIA CON EL GOBIERNO ESTATAL Y RECABAR, CON EL MAYOR DETALLE POSIBLE, TUS SUGERENCIAS PARA MEJORAR ESA EXPERIENCIA. PARA COMPLETAR ESTOS FORMULARIOS Y ENVIARLOS A LAS INSTITUCIONES, SOLAMENTE SE REQUIEREN UNOS MINUTOS DE TU TIEMPO.

FINALMENTE, LAS INSTITUCIONES A LAS QUE SE LES ENVÍEN PROPUESTAS QUE SALGAN DE ESTA CONSULTA, DEBERÁN VALIDARLAS O, EN SU CASO, JUSTIFICAR Y RESPONDER A LA PERSONA QUE ENVIÓ EL COMENTARIO LA RAZÓN POR LA CUAL SU APORTACIÓN NO SE CONSIDERÓ EN LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA 2018, POR LO QUE SUGERIMOS QUE UTILICES UN CORREO VÁLIDO PARA QUE PUEDES RECIBIR UNA RESPUESTA A TUS COMENTARIOS.

¡MUCHAS GRACIAS POR TU ACTIVA PARTICIPACIÓN!

<b>1. CONSULTA PÚBLICA DE TRÁMITES Y SERVICIOS</b>	
<b>I. DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL FORMULARIO</b>	
CIUDADANO <small>(OPCIONAL)</small>	<input type="checkbox"/>
EMPRESARIAL <small>(OPCIONAL)</small>	<input type="checkbox"/>
OTRO <small>(OPCIONAL)</small>	_____
NOMBRE <small>(OPCIONAL)</small>	
EMPRESA <small>(OPCIONAL)</small>	
CORREO ELECTRÓNICO <small>(OBLIGATORIO)</small>	
<b>II. APARTADOS DEL FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA</b>	
A. TRÁMITE	<input type="checkbox"/>
B. REGULACIÓN	<input type="checkbox"/>
<b>III. CONSULTA PÚBLICA DE TRÁMITES</b>	
<b>III.1. DATOS DEL TRÁMITE</b>	
NOMBRE DEL TRÁMITE <small>(OBLIGATORIO)</small>	
HOMOCLAVE <small>(OBLIGATORIO)</small>	MODALIDAD <small>(OBLIGATORIO)</small>
DEPENDENCIA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRÁMITE <small>(OBLIGATORIO)</small>	
UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRÁMITE <small>(OPCIONAL)</small>	
TIPO DE TRÁMITE <small>(OPCIONAL)</small>	
CIUDADANO	<input type="checkbox"/>
EMPRESARIAL	<input type="checkbox"/>
<b>III.2 EXPERIENCIA EN LA PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE</b>	
1. CONSIDERAS QUE LA REALIZACIÓN DE ESTE TRÁMITE ES:	
MUY FÁCIL	<input type="checkbox"/>
FÁCIL	<input type="checkbox"/>
DIFÍCIL	<input type="checkbox"/>
MUY DIFÍCIL	<input type="checkbox"/>
NO DESEO OPINAR	<input type="checkbox"/>
2. ¿CÓMO CONSIDERAS QUE FUE EL PROCESO PARA IDENTIFICAR Y COMPRENDER EL TOTAL DE LOS REQUISITOS QUE SOLICITA EL TRÁMITE?	
MUY FÁCIL	<input type="checkbox"/>
FÁCIL	<input type="checkbox"/>
DIFÍCIL	<input type="checkbox"/>
MUY DIFÍCIL	<input type="checkbox"/>
NO DESEO OPINAR	<input type="checkbox"/>
3. ¿CUÁNTOS REQUISITOS TE SOLICITARON AL PRESENTAR EL TRÁMITE?	
DE 1 A 5	<input type="checkbox"/>
DE 6 A 10	<input type="checkbox"/>
DE 11 A 20	<input type="checkbox"/>
MÁS DE 20	<input type="checkbox"/>
NO DESEO OPINAR	<input type="checkbox"/>
4. ¿CONSIDERASTE EXCESIVO EL NÚMERO DE REQUISITOS QUE TE SOLICITARON PARA REALIZAR EL TRÁMITE?	
SÍ	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>
NO DESEO OPINAR	<input type="checkbox"/>
5. ¿TUVISTE QUE TRASLADARTE A LAS OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN A PRESENTAR EL TRÁMITE?	
SÍ	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>
NO DESEO OPINAR	<input type="checkbox"/>

6. ¿CUÁNTO TIEMPO ESPERASTE EN FILA DENTRO DE LAS OFICINAS GUBERNAMENTALES?			
MENOS DE 30 MINUTOS	<input type="checkbox"/>	ENTRE 30 MINUTOS Y UNA HORA	<input type="checkbox"/>
ENTRE UNA HORA Y DOS HORAS	<input type="checkbox"/>	MÁS DE 2 HORAS	<input type="checkbox"/>
NO DESEO OPINAR <input type="checkbox"/>			
6.1. ¿CUANTAS VECES TUVISTE QUE ACUDIR A LAS DEPENDENCIAS PARA RESOLVER EL TRÁMITE?			
UNA VEZ	<input type="checkbox"/>	DOS VECES	<input type="checkbox"/>
DE 2 A 4 VECES	<input type="checkbox"/>	MÁS DE 4 VECES	<input type="checkbox"/>
NO DESEO OPINAR <input type="checkbox"/>			
7. ¿A QUÉ TIPO DE LUGAR ACUDISTE O A QUÉ MEDIO RECURRISTE PARA REALIZAR EL TRÁMITE?			
INSTALACIONES DE GOBIERNO	<input type="checkbox"/>	INTERNET (PÁGINA WEB, APLICACIONES DE CELULAR, TABLET, ETC.)	<input type="checkbox"/>
BANCO, SUPERMERCADO	<input type="checkbox"/>	CAJERO AUTOMÁTICO O KIOSCO INTELIGENTE	<input type="checkbox"/>
LÍNEAS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA	<input type="checkbox"/>	OFICINAS TEMPORALES O MÓVILES	<input type="checkbox"/>
OTRO	<input type="checkbox"/>	NO DESEO OPINAR	<input type="checkbox"/>
8. ¿ENFRENTASTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PROBLEMAS PARA REALIZAR EL TRÁMITE?			
COSTOS EXCESIVOS	<input type="checkbox"/>	FORMATOS COMPLEJOS	<input type="checkbox"/>
HORARIOS RESTRINGIDOS	<input type="checkbox"/>	ATENCIÓN EN VENTANILLA DEFICIENTE	<input type="checkbox"/>
INFORMACIÓN INCORRECTA	<input type="checkbox"/>	FALTA DE DISPONIBILIDAD DE MEDIOS ELECTRÓNICOS	<input type="checkbox"/>
OBTUVO INFORMACIÓN CONTRADICTORIA	<input type="checkbox"/>	FALTA DE ORIENTACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE	<input type="checkbox"/>
OTRO	<input type="checkbox"/>	NO DESEO OPINAR	<input type="checkbox"/>
9. ¿CUÁNTO TIEMPO TARDASTE PARA ACUMULAR TODOS LOS REQUISITOS, LLENAR FORMATOS, EFECTUAR EL PAGO Y/O SOLICITAR INFORMACIÓN PARA INGRESAR EL TRÁMITE A LA AUTORIDAD? (SIN CONTAR EL TIEMPO QUE TARDÓ LA DEPENDENCIA EN RESOLVER EL TRÁMITE)			
		_ _ _ _ _ _ _ _ _	
		MESES    DÍAS    HRS.    MIN	
10. UNA VEZ QUE INGRESASTE EL TRÁMITE ¿CUÁNTO TIEMPO TARDÓ LA AUTORIDAD EN RESOLVER TU TRÁMITE UNA VEZ HABIENDO ENTREGADO LA SOLICITUD CON TODOS TUS REQUISITOS?			
		_ _ _ _ _ _ _ _ _	
		MESES    DÍAS    HRS.    MIN	
11. UNA VEZ HECHO LA ENTREGA DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS OFICIALMENTE ¿LA AUTORIDAD TE SOLICITÓ INFORMACIÓN ADICIONAL?			
SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
		NO DESEO OPINAR	<input type="checkbox"/>
12. ¿VIVISTE UNA EXPERIENCIA EN LA QUE UN SERVIDOR PÚBLICO O EMPLEADO DE GOBIERNO TE SOLICITARA DINERO, REGALOS O FAVORES PARA REALIZAR O AGILIZAR, APROBAR O EVITAR ALGUNO DE LOS TRÁMITES, PAGOS, SOLICITUDES O INSPECCIONES?			
SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
		NO DESEO OPINAR	<input type="checkbox"/>



## SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de julio del 2017, aprobó los **Lineamientos Generales sobre la Información y Materiales para la Difusión entre Niñas, Niños y Adolescentes**, por lo que con fundamento en los artículos 1, 3, 4 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29, 43, 44, 45, 51, 52, 53, 54, 54 punto 5, 88, 89 fracciones III; IV y XIV, y 91 fracciones I y XIV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Tamaulipas, 2, fracción IV, 28 y 30 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 41 fracción XVIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1, 2, 222, 223, 226, 246 y 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 numeral 3.5 del Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura Orgánica de la Secretaría General de Gobierno; 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas, y 90 punto 6 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y

### CONSIDERANDO

Que Niñas, Niños y Adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, establecidos en el artículo 1 de la Constitución;

Que el párrafo noveno del artículo 4o. Constitucional establece el deber del Estado de velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos;

Que el artículo 6o. Constitucional establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público;

Que el artículo 7o. Constitucional señala que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio y que no es posible restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones;

Que el 1º de julio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y acorde a lo señalado con antelación, en su artículo 2 establece que la presente Ley tiene por objeto: I.- Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos; II.- Garantizar el pleno goce, ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; III.- Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral, a efecto de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; IV.- Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes; y V.- Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración; Que la citada Ley, en su artículo 4, señala que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible, privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Asimismo, su artículo 12, reconoce a favor de Niñas, Niños y Adolescentes de manera enunciativa diversos derechos, entre ellos los de libertad de expresión y de acceso a la información, mismos que por su carácter interdependiente se encuentran estrechamente vinculados a los derechos a no ser discriminado, a la educación, a la intimidad y a tener acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Que la multicitada Ley señala en su artículo 45 que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán mecanismos para la protección de los intereses de niñas, niños y adolescentes respecto de los riesgos derivados del acceso a medios de comunicación y uso de sistemas de información que afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral, a través de: I.- La difusión de información y materiales pertinentes, necesarios que contribuyan a orientar a niñas, niños y adolescentes en el conocimiento de sus derechos, y les ayude al pleno desarrollo de sus cualidades intelectuales, emocionales y contribuyan a salvaguardar su integridad física y moral; II.- Campañas sobre la cultura de la denuncia a la violación de los derechos de niñas, niños y adolescentes; III.- La prevención de violaciones a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y la comisión de actos delictivos; y IV.- La información y participación de niñas, niños y adolescentes para la prevención y atención de las adicciones.

Que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en su artículo 226 señala que la programación radiodifundida dirigida a Niñas, Niños y Adolescentes, deberá difundir información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales; evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas; evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia; informar y orientar sobre los derechos de la infancia; promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional; estimular su creatividad, así como su interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana; propiciar su interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales, fomentar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad, promover una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente, estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud; proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas, promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones, promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales, y cumplir con la clasificación y los horarios relativos a la utilización y difusión de contenidos pornográficos;

Que el Comité de los Derechos del Niño, en su Recomendación General No. 1 CRC/GC/2001/1, reconoce que además de las autoridades estatales, a los medios de comunicación, definidos en un sentido amplio, también les corresponde un papel central de promover valores y propósitos enunciados en el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño, a saber: desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; inculcar al Niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya; y preparar al Niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; velando por que sus actividades no debiliten los esfuerzos de otros por promover estos objetivos. Asimismo, señala que conforme al inciso a) del artículo 17 de la Convención, los gobiernos tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para alentar a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para la infancia;

Que las Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México, el Comité de los Derechos del Niño, en el inciso b) del apartado B No discriminación, recomienda al Estado Mexicano a garantizar que las autoridades, las y los servidores públicos, los medios de comunicación, las y los maestros, Niñas, Niños y Adolescentes, y el público en general sean sensibilizados frente al impacto negativo de los estereotipos en los derechos de la infancia, y se tomen las medidas necesarias para prevenir estos estereotipos negativos, principalmente fomentando que los medios de comunicación adopten códigos de conducta.

Que para asegurar una adecuada protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, fue creado el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuya coordinación operativa recae en un Órgano Administrativo desconcentrado de la Secretaría de General de Gobierno, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva, de conformidad con los artículos 88, 89, 90 y 91 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Y que artículo 44 de la citada Ley, señala que las Autoridades Estatales y Municipales, promoverán la difusión de información y material que tengan con la finalidad de asegura su bienestar social y ético, así como su desarrollo cultural y salud física y mental; Por lo anterior se acuerda emitir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE LA INFORMACIÓN Y MATERIALES PARA LA DIFUSIÓN ENTRE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios orientadores que permitan a las autoridades competentes realizar, con un enfoque basado en los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, sus facultades en materia de:

- a) Política de comunicación social Gubernamental;
- b) Relaciones con los medios masivos de información;
- c) Regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones;
- d) Establecer las reglas en materia de contenidos y los criterios de clasificación que deben observar los concesionarios que presten servicios de radiodifusión o de televisión y audio restringidos y los programadores;
- e) Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, el derecho de acceso a la información; y
- f) Autorización del uso de libros de texto y materiales educativos.

**SEGUNDO.** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. Adolescentes.**- las personas de entre doce años, cumplidos y menos de dieciocho años de edad;
- II. Audiencias:** personas que reciben o perciben contenidos audiovisuales provistos a través del Servicio de Radiodifusión o del Servicio de Televisión o Audio Restringidos;
- III. Audiencias Infantiles:** audiencias compuestas por personas menores de 18 años;
- IV. Autoridades Competentes:** aquellas que en términos de la normatividad aplicable se encuentran facultadas para realizar las actividades señaladas en el lineamiento primero;
- V. Clasificación de Contenidos:** categorización formulada por autoridad competente conforme a los criterios establecidos en las disposiciones aplicables, con el objeto de establecer criterios que permitan evaluar y catalogar materiales grabados en cualquier formato a fin de que los concesionarios de Radio y Televisión los transmitan en una franja horaria determinada;
- VI. Concesionario del Servicio Público de Radiodifusión:** Persona física o moral que cuenta con título de concesión en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- VII. Contenidos dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes:** Conjunto de ideas, temas, imágenes, sonidos, que integran la información y materiales destinados a personas cuya edad es menor a 18 años.
- VIII. Información y Materiales para la Difusión entre Niñas, Niños y Adolescentes:** obras literarias, audiovisuales, cinematográficas, productos o campañas publicitarias, programas de televisión y radio, o cualquiera otra cuyo contenido esté dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes;
- IX. Niñas y Niños:** personas menores de doce años de edad;
- X. Servicio de Radiodifusión:** servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento y explotación de las Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico atribuido por la autoridad competente precisamente a tal servicio; con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ellas y ellos;
- XI. Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XII. Sistema Estatal de Protección Integral:** Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XIII. Tecnologías de información y comunicación:** Dispositivos que permiten gestionar o almacenar información y enviarla de un lugar a otro. Incluyen, de manera enunciativa no limitativa, las tecnologías para almacenar información y recuperarla después, enviar y recibir información de un sitio a otro, o procesar información.

**TERCERO.** Los principios que deberán guiar el actuar de las autoridades competentes para garantizar el derecho de Niñas, Niños y Adolescentes a la libertad de expresión y de acceso a la información son:

- I. Interés superior de la niñez;
- II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los Tratados Internacionales;
- III. La igualdad sustantiva;
- IV. La no discriminación;
- V. La participación;
- VI. La interculturalidad;
- VII. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;
- VIII. El principio pro persona;
- IX. El acceso a una vida libre de violencia,
- X. La accesibilidad.

Las autoridades competentes, deberán implementar procesos de capacitación permanente para las y los servidores públicos responsables de las actividades a que se refiere el lineamiento primero, en especial para aquellos encargados de resolver los procedimientos que deriven o se realicen en el marco de dichas facultades, a fin de que en la toma de decisiones relativas a Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes se cumpla con la función garantista e interpretativa de los principios enunciados.

**CUARTO.** Las autoridades competentes, en los actos administrativos que deriven del ejercicio de las facultades señaladas en el lineamiento primero del presente instrumento, relacionadas con información y materiales para la difusión entre Niñas, Niños y Adolescentes, acorde a la normatividad aplicable, procurarán incluir un apartado que, de manera fundada y motivada, describa cómo el contenido de la información y materiales en cuestión, se alinean a los criterios referidos en el lineamiento anterior, si promueven el libre desarrollo armónico e integral de Niñas, Niños y Adolescentes, o si contribuyen al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo 3 Constitucional y otros ordenamientos legales.



**QUINTO.** La Secretaría Ejecutiva puede emitir opiniones o asesorías respecto al contenido de los presentes lineamientos, a solicitud de las autoridades competentes.

## **II. USO DE LA IMAGEN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**SEXTO.** Las autoridades competentes, de conformidad con el artículo 68 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, procurarán que las imágenes, voz o datos, susceptibles de ser difundidos por los concesionarios de televisión, radiodifundida, o a través de transmisiones digitales, no pongan en peligro, de forma individual o colectiva, la vida, integridad, dignidad o vulneren el ejercicio de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, aun cuando se modifiquen, se difuminen, o no se especifiquen sus identidades, y deben evitar la difusión de imágenes o noticias que propicien o sean tendentes a su discriminación, criminalización o estigmatización.

**SÉPTIMO.** Las autoridades competentes, adicionalmente a lo señalado en el artículo 53 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, podrán generar procesos de dialogo con los medios masivos de información o comunicación que realice y divulgue entrevistas a Niñas, Niños y Adolescentes, para acordar mecanismos que permitan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General, que podrían enfocarse en lo siguiente:

I. Que la persona que realice la entrevista sea respetuosa y no muestre o emita comentarios que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de Niñas, Niños y Adolescentes;

II. Crear un ambiente en donde las Niñas, Niños y Adolescentes se sientan cómodos, relajados, sin distractores que los puedan poner nerviosos o hacer sentir intimidados;

III. Si es necesaria la asistencia de un intérprete de alguna lengua para la realización de la entrevista, cuidar que el intérprete transmita el sentido del dicho de la o el entrevistado, sin alterar sus respuestas.

IV. Recabar el consentimiento por escrito o cualquier otro medio, de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, así como la opinión de la niña, niño o adolescente, en el que se identifique expresamente la voluntad de autorizar que se realice la entrevista y su difusión

V. En el caso de que no sea posible recabar el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o tutela de un adolescente, éste podrá otorgarlo, para lo cual se le deberá brindar la información que le permita evaluar las posibles afectaciones a su derecho a la privacidad.

No se requerirá el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o tutela de niñas, niños o adolescentes, cuando la entrevista tenga por objeto que éstos expresen libremente su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, siempre que ello no implique una afectación a algún derecho.

**OCTAVO.** Las autoridades competentes procurarán que cualquier medio masivo de información, comunicación o actores gubernamentales que capten, utilicen, generen, publiquen o divulguen imágenes fotográficas o videos de Niñas, Niños y Adolescentes:

I. Reflejen acciones positivas y eviten la vulneración de sus derechos;

II. Mantengan un equilibrio entre protagonistas hombres y mujeres;

III. Eviten la reproducción de roles estereotipados asociados al género;

IV. Procuren una representación plural de las Niñas y Niños de los diferentes grupos: primera infancia (0 a 8 años), Niñez (8 a 12 años) y Adolescentes (12 a menos de 18 años);

V. Eviten tomas o ángulos que reflejen o generen percepciones o ideas de minusvalía en relación a Niñas, Niños y Adolescentes;

VI. Se abstengan de usar imágenes de Niñas, Niños o Adolescentes que tengan connotaciones sexuales, que no sean en un contexto educativo o con fines científicos;

VII. Cuando se trate de Niñas, Niños y Adolescentes ofendidos, víctimas, testigos, o estén relacionados de cualquier forma con la comisión de un delito, deben tomarse las medidas necesarias que impidan su reconocimiento público y se abstengan de difundir datos que puedan llevar a su revictimización o la de sus familiares tales como nombres, domicilio o escuela;

VIII. Informar al Niño, Niña o Adolescente que su imagen será publicada, los fines para lo que será usada y el probable pie de foto. La Niña, Niño o Adolescente debe dar su consentimiento al respecto, así como el de la persona adulta que ejerza la guarda y custodia que lo represente.

## **III. SUGERENCIAS DEL USO DEL LENGUAJE**

**NOVENO.** Las autoridades competentes procurarán que en la generación de los contenidos de la información y materiales para la difusión entre Niñas, Niños y Adolescentes, sea utilizado un lenguaje claro, sencillo, inclusivo, no sexista, respetuoso, que evite ofender, estereotipar, descalificar o discriminar.

#### IV. DE LOS CONTENIDOS QUE INTEGRAN LA INFORMACIÓN Y MATERIALES PARA LA DIFUSIÓN ENTRE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**DÉCIMO.** Adicionalmente a lo establecido por la normatividad aplicable sobre las obligaciones de las autoridades competentes de que los contenidos que se generen para audiencias infantiles, se orienten a promover y reconocer la diversidad humana, haciendo especial énfasis a la diversidad sexual, diversidad cultural, diversidad etaria y diversidad funcional, éstas impulsarán que los contenidos de la información y materiales para la difusión entre Niñas, Niños y Adolescentes:

a) Reflejen en todo momento valores positivos que fortalezcan la autoestima, alienten la cooperación y muestren conductas de responsabilidad hacia los Niños, Niñas y Adolescentes y hacia los demás;

b) Respecto a la violencia, se evite presentar temas, escenas, imágenes o diálogos que:

- Constituyan acciones dirigidas a causar dolor, daño o sufrimiento a seres humanos;
- Constituyan actos violentos entre personajes que representen a sus padres; entre pares, de personas adultas hacia Niñas, Niños y Adolescentes; de adolescentes hacia Niñas, Niños; hacia personas con discapacidad, personas adultas mayores o cualquier otro grupo en situación de vulnerabilidad o discriminación;
- Constituyan acciones que causen daño, dolor o sufrimiento a los animales;
- Presenten actos criminales, o que inciten de manera directa o indirecta a la comisión de un delito;
- Promuevan el uso de armas de fuego o punzocortantes;
- Promuevan la violencia como solución de conflictos;
- Muestren homicidios o los preparativos para una ejecución.

c) En relación a la eliminación de la discriminación, eviten presentar temas, escenas, imágenes o diálogos que:

- En el marco de acciones o actos humorísticos, constituyan la humillación de las personas con discapacidad, adultas mayores, migrantes, extranjeros o cualquiera otra que encuadre en una o varias condiciones de discriminación;
- Inciten o fomenten la persecución, odio, violencia, burla, rechazo o exclusión de las personas, por cualquier motivo de discriminación, de los previstos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- Generen o refrenden roles o papeles tradicionales asignados al género.

**DÉCIMO PRIMERO.** Las autoridades competentes encargadas de la clasificación de contenidos, procurarán revisar periódicamente los criterios que regirán dicha facultad, para lo cual podrá allegarse de estudios sistemáticos sobre audiencias infantiles con enfoque de derechos humanos y audiencias.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En materia de accesibilidad, las autoridades competentes se esforzarán por establecer incentivos que permitan generar contenidos de información y materiales para la difusión entre:

a) Niñas, Niños y Adolescentes indígenas en su lengua y con contenidos que reflejen su entorno.

b) Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad que les permita acceder a la información producida por los medios de comunicación o difusión en condiciones de igualdad y no discriminación.

#### V. PARTICIPACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

**DÉCIMO TERCERO.** Las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, garantizarán la participación de Niñas, Niños y Adolescentes en los procesos de planeación que formulen para el ejercicio de sus facultades, de acuerdo a los mecanismos que al efecto generen al Sistema Nacional de Protección Integral.

**DÉCIMO CUARTO.** La autoridad responsable de garantizar el acceso a la información pública gubernamental, se esforzarán por crear mecanismos institucionales para que Niñas, Niños y Adolescentes, por sí o a través de sus representantes legales, puedan solicitar el acceso a la información, en los términos establecidos por la normatividad aplicable. Dichos mecanismos deberán contemplar a Niñas, Niños y Adolescentes indígenas, así como Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad.

#### VI. DEL USO RESPONSABLE Y SEGURO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

**DÉCIMO QUINTO.** Las autoridades competentes promoverán el uso responsable y seguro de tecnologías de la información y comunicación, para lo cual pueden:

I. Proveer información a Niñas, Niños y Adolescentes, padres y madres o a quienes ejerzan la patria potestad o tutela, sobre los riesgos que niñas, niños y adolescente enfrentan en el uso de Internet y redes sociales, con énfasis en la divulgación de información personal propia y ajena;

II. Generar información para la prevención de robo o suplantación de identidad y cómo reaccionar en los casos en que ocurre;

III. Generar información para la prevención de acoso sexual, pornografía infantil, discriminación, violencia, juegos en línea riesgosos y difamación, entre otros;

IV. Generar mecanismos de protección informáticos, institucionales y legales a disposición de Niñas, Niños y Adolescentes, frente a contenidos descritos en el punto anterior;

V. Difundir las leyes nacionales y locales de protección de datos personales y respeto a la privacidad;

VI. Generar incentivos para las empresas proveedoras de acceso a Internet y redes sociales que establezcan mecanismos de protección de datos de Niñas, Niños y Adolescentes;

VII. Generar incentivos para las empresas proveedoras de acceso a Internet y redes sociales que establezcan mecanismos de protección a la integridad personal de Niñas, Niños y Adolescentes, que permitan generar canales de comunicación con las autoridades del lugar de residencia de la o el usuario, a fin brindar protección de manera útil y eficaz;

VIII. Promover la generación de códigos de conducta y campañas de prevención de delitos cometidos mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación; y

IX. Abstenerse de contratar servicios de proveedores de tecnologías de información, comunicaciones, medios masivos de información o comunicación que permitan, toleren o generen conductas que vulneren Derechos de Niñas, Niños o Adolescentes.

**DÉCIMO SEXTO.** Las autoridades competentes generar cursos especializados para docentes y alumnado, de todos los niveles educativos, sobre el uso responsable y seguro de tecnologías de la información y comunicación.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Las autoridades competentes deben generar o reforzar los mecanismos necesarios de:

I. Advertencia, información previa y filtros de contenido en los centros de acceso a internet, públicos y privados;

II. Denuncia de vulneración de datos personales de Niñas, Niños y Adolescentes, y

III. Atención y respuesta a las denuncias de Niñas, Niños y Adolescentes, en especial en situaciones que pongan en peligro su integridad física o emocional.

**DÉCIMO OCTAVO.** Las autoridades competentes de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente deben garantizar que las empresas de acceso a Internet y redes sociales, en los servicios brindados a niñas, niños o adolescentes, eviten publicidad que incida de manera desfavorable en su bienestar social, su desarrollo cultural, salud física y mental.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez aprobados por el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y publicados en el Periódico Oficial del Estado, y se difundirán en las páginas de internet: <http://www.tamaulipas.gob.mx>, <http://www.sipinna.gob.mx>, así mismo a través del Facebook: sipinnatamaulipas.

**SEGUNDO.** Los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán procesos y demás acciones legislativas, normativas y administrativas que permitan la adopción y óptima aplicación de los presentes Lineamientos.

**SECRETARIA EJECUTIVA.- LIC. MA. GUADALUPE ZUÑIGA SALAZAR.- Rúbrica.**

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 7 de febrero de 2018.

Número 17

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 602.-</b> Expediente Número 00503/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 628.-</b> Expediente Número 00010/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 603.-</b> Expediente Número 01369/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia.	4	<b>EDICTO 629.-</b> Expediente Número 00698/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 604.-</b> Expediente Número 457/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 630.-</b> Expediente Número 00003/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 605.-</b> Expediente Número 00512/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia de Menor.	4	<b>EDICTO 631.-</b> Expediente Número 00013/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 606.-</b> Expediente Número 01520/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	5	<b>EDICTO 632.-</b> Expediente Número 00052/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 607.-</b> Expediente Número 00339/2017, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	5	<b>EDICTO 633.-</b> Expediente Número 00016/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 608.-</b> Expediente Número 00014/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	5	<b>EDICTO 634.-</b> Expediente Número 00981/2015, relativo al Juicio de Perdida de la Patria Potestad Para Niñas, Niños y Adolescentes Acogidos por Instituciones de Asistencia Social,	9
<b>EDICTO 609.-</b> Expediente Número 00242/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	<b>EDICTO 635.-</b> Expediente Número 305/2017, relativo al Perdida de Patria Potestad.	10
<b>EDICTO 610.-</b> Expediente Número 00275/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio.	6	<b>EDICTO 636.-</b> Expediente Número 00194/2017, relativo al Juicio de la Perdida de la Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social.	10
<b>EDICTO 611.-</b> Expediente Número 00485/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 637.-</b> Expediente Número 00051/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 619.-</b> Expediente Número 7/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	<b>EDICTO 638.-</b> Expediente Número 00034/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 620.-</b> Expediente Número 00045/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	<b>EDICTO 639.-</b> Expediente Número 01218/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	11
<b>EDICTO 621.-</b> Expediente Número 00033/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	<b>EDICTO 640.-</b> Expediente Número 01096/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	11
<b>EDICTO 622.-</b> Expediente Número 123/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	<b>EDICTO 641.-</b> Expediente Número 00023/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11
<b>EDICTO 623.-</b> Expediente Número 00189/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	<b>EDICTO 642.-</b> Expediente Número 00018/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 624.-</b> Expediente Número 01189/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 643.-</b> Expediente Número 00026/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 625.-</b> Expediente Número 00029/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	<b>EDICTO 644.-</b> Expediente Número 00929/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 626.-</b> Expediente Número 00040/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	<b>EDICTO 645.-</b> Expediente Número 01444/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	12
<b>EDICTO 627.-</b> Expediente Número 00013/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	<b>Pág.</b>
<b>EDICTO 646.-</b> Expediente Número 00024/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria.	<b>12</b>
<b>EDICTO 647.-</b> Expediente Número 01309/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>12</b>
<b>EDICTO 648.-</b> Expediente Número 00037/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>13</b>
<b>EDICTO 649.-</b> Expediente Número 01838/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>13</b>
<b>EDICTO 650.-</b> Expediente Número 1860/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>13</b>
<b>EDICTO 651.-</b> Expediente 01906/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>13</b>
<b>EDICTO 652.-</b> Expediente Número 0932/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>13</b>
<b>EDICTO 653.-</b> Expediente Número 00722/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	<b>14</b>
<b>EDICTO 654.-</b> Expediente Número 00186/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 655.-</b> Expediente Número 01346/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 656.-</b> Expediente Número 01308/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 657.-</b> Expediente Número 01001/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 658.-</b> Expediente Número 00322/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 659.-</b> Expediente Número 00044/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>15</b>
<b>EDICTO 660.-</b> Expediente Número 01432/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>15</b>
<b>EDICTO 661.-</b> Expediente Número 0033/2018, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentario.	<b>15</b>
<b>EDICTO 662.-</b> Expediente Número 01577/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>15</b>
<b>EDICTO 663.-</b> Expediente Número 00742/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	<b>15</b>

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. BERTHA DEL PILAR VARGAS VÁZQUEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (11) once de enero de dos mil diecisiete, ordeno se emplace la radicación del Expediente Número 00503/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, por conducto de su apoderado Licenciado Felipe de Jesús Pérez González, en contra de la C. BERTHA DEL PILAR VARGAS VÁZQUEZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a (25) veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Téngase por presentado a HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, por conducto de su apoderado Licenciado Felipe de Jesús Pérez González, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario, a la C. BERTHA DEL PILAR VARGAS VÁZQUEZ, con domicilio en calle Luis G. Falcón número 607 colonia Obrera entre las calles Lerdo de Tejada y Nayarit C.P. 89050 en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, de quienes reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requiérase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Con el presente proveído y con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña debidamente requisitadas, consistentes en: una copia certificada de Escritura 24638, Libro 770, de fecha cinco de noviembre de dos mil quince; una Escritura 4604, Volumen Centésimo Quincuagésimo Cuarto, de fecha treinta de marzo de dos mil diez, acompañada de un certificado de gravamen de la Finca Número 15136, de Tampico, Tamaulipas; un Estado de cuenta certificado expedido en la ciudad de México, constante de nueve hojas útiles; y una copia certificada de cédula profesional Número 6620068; emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de 10 (diez) días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la

reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40 y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Se tiene como domicilio convencional del ocursoante, el ubicado en Plazuela de las Conchas manzana C local 26 Plaza Palmas entre Avenida Hidalgo y Plazuela de las Esferas colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas; se autoriza para accesar al expediente al que indica en el primer párrafo de su escrito, así como petitorio cuarto; se le autoriza conforme a lo establecido por el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, el Acceso a la Información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal; y que las notificaciones de carácter personal, se lleven a cabo por medio del correo electrónico que proporciona.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

**INSERTO.**

En Altamira, Tamaulipas, (11) once de enero de dos mil dieciocho.- Por presentado al Licenciado Felipe de Jesús Pérez González, parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. BERTHA DEL PILAR VARGAS VÁZQUEZ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya

conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00503/2017.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 12 de enero de 2018.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

602.- Febrero 6, 7 y 8.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 28 de noviembre de 2017.

C. JOSÉ LUIS POMAR SALDIVAR  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Par auto de fecha 16 de noviembre de 2016, se radico ante esté Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, el Expediente Número 01369/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia, en contra de la sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JOSÉ LUIS POMAR ARANA.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. JOSÉ LUIS POMAR SALDIVAR, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

603.- Febrero 6, 7 y 8.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. AMBROSIO DELGADO VARGAS,  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (10) diez de julio del año (2017) dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 457/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL

DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. AMBROSIO DELGADO VARGAS, a quien le reclama las siguientes prestaciones: "C).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 18 de abril del 2017, el pago de la cantidad de 121.3420 (ciento veintiuno punto 3420/1000 Veces Salarios Mínimos) en su equivalente en moneda nacional asciende a la cantidad de \$278,272.68 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexos 3. y demás prestaciones accesorias marcadas con los incisos 1.- A).-, B).-, D).-, E).-, F).-, G).-, y H) de su demanda inicial;"- Y mediante auto de fecha (03) tres de octubre del año (2017) dos mil diecisiete, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por (03) TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Local del Estado, haciéndosele saber al C. AMBROSIO DELGADO VARGAS, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plaza de (30) treinta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los (09) nueve días del mes de octubre del año (2017) dos mil diecisiete.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

La C. Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

604.- Febrero 6, 7 y 8.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. SUGEY CELESTE CUELLAR ESCOBEDO.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00512/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia de Menor promovido por CARLOS HUMBERTO ARTEAGA DEL ANGEL, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La Guarda y Custodia Definitiva, de la menor K.S.A.C, mediante Resolución Judicial.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por medio del presente edicto se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en los estrados de este Tribunal, emplazándolo a Usted, a fin de que produzca su contestación, a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado.- Así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo las Subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cedula que se fijara en los estrados del Juzgado.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

605.- Febrero 6, 7 y 8.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SAÚL ECHEVERRÍA ZAVALA  
DOMICILIO DESCONOCIDO

El Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó mediante proveído de fecha (05) cinco de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del Expediente Número 01520/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. MARÍA MALERVA DEL ANGEL, en contra del C. SAÚL ECHEVERRÍA ZAVALA.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado al C. SAÚL ECHEVERRÍA ZAVALA, haciéndole saber al demandado SAÚL ECHEVERRÍA ZAVALA, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los 12 de diciembre de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

606.- Febrero 6, 7 y 8.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

A LOS C.C. ROSA MALDONADO ROBLEDO,  
PETRA MALDONADO ROBLEDO,  
HORACIO MALDONADO ROBLEDO Y  
ELSA MALDONADO ROBLEDO,  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00339/2017, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria, denunciada por LUCIA MALDONADO ROBLEDO a bienes de MICAELA ROBLEDO VALENCIANO, se dictó un auto, el cual literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, (09) nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).- Por presentada la C. LUCIA MALDONADO ROBLEDO, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes dentro del expediente número 00339/2017, en cuanto a lo que solicita y atendiendo a que se ignora el domicilio de los C.C. ROSA MALDONADO ROBLEDO, PETRA MALDONADO ROBLEDO, HORACIO MALDONADO ROBLEDO Y ELSA MALDONADO ROBLEDO, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndote saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a estos que a ocurrir a Juicio, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de

carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a los C.C. ROSA MALDONADO ROBLEDO, PETRA MALDONADO ROBLEDO, HORACIO MALDONADO ROBLEDO Y ELSA MALDONADO ROBLEDO, por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Lic. Martha Leticia Troncoso Cordero y Lic. Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Testigos de Asistencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- Tres Rubricas Ilegibles

H. Matamoros, Tam., a 11 de enero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

Enseguida se publicó en lista.- Conste.

607.- Febrero 6, 7 y 8.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

BAYRON LÓPEZ AGUILAR  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha once de enero de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00014/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos, promovido por la C. ZAIDA MAGALI ROJAS MARTINEZ, en contra del C. BAYRON LÓPEZ AGUILAR, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- El otorgamiento de una pensión alimenticia provisional y posteriormente definitiva a favor de mi menor hija de hasta 50% del salario y demás prestaciones que perciba el demandado, solicitando a usted C. Juez le ordene informarle cuál es su fuente de trabajo y cuál es el total de ingresos que percibe.

b).- El pago de gastos y costas en caso de oposición.

Por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado BAYRON LÓPEZ AGUILAR, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 28 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

608.- Febrero 6, 7 y 8.-2v3.



**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

KARLA MARGARITA TOCANO TOLENTINO.  
PRESENTE:

Por auto de fecha diez de agosto del año dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, quien era el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00242/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Ricardo Alberto Cruz Haro, endosatario en procuración del C. EMILIO GIRÓN HERNÁNDEZ DE JÁUREGUI en contra de Usted, ordenándose en fecha quince de noviembre del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps. 24 de noviembre de 2017.- La C.C. Testigos de Asistencia.- LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.- LIC. ALMA VIRGINIA CIPRÉS SÁNCHEZ.- Rúbrica.

609.- Febrero 6, 7 y 8.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. DORA ALICIA GUERRERO BECERRA  
NOTIFICACIÓN ESTRADOS  
PRESENTE:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de marzo de 2015, se ordenó la radicación del Expediente Número 00275/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio promovido por el C. EDGAR GUILLERMO MARTÍNEZ AMARO en contra de la C. DORA ALICIA GUERRERO BECERRA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La disolución del vínculo matrimonial que le une con la C. DORA ALICIA GUERRERO BECERRA, B) El pago de los gastos y costas que se originen del presente Juicio en caso de oposición del demandado a las prestaciones que se le reclaman.

Ordenándose emplazar a la C. DORA ALICIA GUERRERO BECERRA por medio de edictos, como esta ordenando en el proveído de fecha veintiuno de septiembre del año 2017 que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Quedan a su disposición las copias de traslado para que si a sus intereses convenga pase a recogerlas.- Lo anterior se expide el presente a los veintiséis días de septiembre del año 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

610.- Febrero 6, 7 y 8.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

IGNACIO PINEDA LÓPEZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00485/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de IGNACIO PINEDA LÓPEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que at ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 03 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

611.- Febrero 6, 7 y 8.-2v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha doce de enero de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 7/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HORTENSIA GARZA CASTILLO, denunciado por ROSA ISELA RIVERA GARZA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

619.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 17 de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00045/2018, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de GERÓNIMO PÉREZ GARCÍA, denunciado por GUADALUPE VELÁZQUEZ RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 23 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

620.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00033/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS RIVERA CARLOS, denunciado por los C.C. MA. GABRIELA MENDIOLA ZAPATA, KARLA RIVERA MENDIOLA Y GABRIELA RIVERA MENDIOLA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

621.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Noveno Distrito Judicial.  
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 22 de noviembre del año actual, ordenó la publicación de edictos dentro del Expediente Judicial Número 123/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de MA. CLARA HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 4 de julio de 1969, a la edad de 60 años, su último domicilio particular lo fue en Bustamante, Tamaulipas, denunciado por MANUEL LLAMAS REYNA.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 20 días del mes de diciembre del año 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

622.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Primer Distrito Judicial.  
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00189/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de DANIEL MENDOZA CASTILLO, denunciado por VIRIDIANA SANDOVAL SERNA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GRACÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

623.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de octubre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01189/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ÁNGELA MOSES NOMEN, denunciado por los C.C. ARTURO MOHAMAR GALARZA Y DOLORES ONGAY MOSES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 07 de noviembre de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

624.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de enero de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00029/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUSTINA SALINAS CISNEROS, denunciado por el C. GERARDO VALENCIA SALINAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación

en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 11 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

625.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha dieciocho de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00040/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INOCENCIO GONZÁLEZ CARDONA promovido por MARÍA LUZ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 22 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

626.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00013/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL RAMÓN ELIZONDO GARCÍA, promovido por MARÍA GRACIELA LOZANO CANTÚ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 16 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

627.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de enero

del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00010/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EPIFANIO HERNÁNDEZ DE LA ROSA promovido por OFELIA HERNÁNDEZ CASTILLO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 15 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

628.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00698/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORIANO GARZA ORTIZ Y HERMELINDA OCHOA GARZA (también era conocida como HERMELINDA OCHOA GARZA Y. HERMELINDA OCHOA) promovido por VICTORIANO GARZA OCHOA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 16 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

629.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve del mes de enero del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00003/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO GÓMEZ FLORES, GREGORIA CÁRDENAS PEÑA promovido por NELLY YOLANDA GÓMEZ CÁRDENAS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 12 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

630.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 17 de enero de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha doce de enero del año dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00013/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JOSÉ RAÚL CAVAZOS DE LEÓN quien tuvo su último domicilio ubicado en Brecha 118 Kilómetro 83, de la colonia Ricardo Flores Magos, C.P. 87500 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

631.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de Enero del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00052/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDDALYS NIEVES SOLÍS AZUARA, denunciado por la C. ARCELIA SOLÍS AZUARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

632.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00016/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALVA HERNÁNDEZ NARVÁEZ, denunciado por los C.C. FROYLAN LUMBRERAS HERNÁNDEZ, FROYLAN, GLADYS GUADALUPE, Y ROSALBA ILIANA de apellidos LUMBRERAS HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

633.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. MIRTHA VIRIDIANA HERNÁNDEZ SALDIVAR,  
AGUSTÍN JAIME HERNÁNDEZ RAMIEREZ,  
LAURA ALICIA SALDIVAR LÓPEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00981/2015, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad Para Niñas, Niños y Adolescentes Acogidos por Instituciones de Asistencia Social, promovido por JULIETA TORRES ASSAD continuado por la Lic. Iziar De Coss Cárdenas, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La pérdida de la patria potestad de la demandada sobre el niño VÍCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ SALDIVAR, debido a que desde que lo llevaba en su vientre ha comprometido seriamente su salud, seguridad, moralidad, dignidad e integridad al incumplir con las obligaciones que trae implícitas el ejercicio de la patria potestad.

b).- Como consecuencia de lo anterior y del hecho real y concreto de que la demandada ha venido incumpliendo de manera reiterada y continua con todas y cada una de las obligaciones a las que está obligada para con su hijo VÍCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ SALDIVAR solicito que una voz decretada la pérdida de la patria potestad quedo la misma a favor de la Casa Hogar del Niño, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

c).- De los C.C. AGUSTÍN JAIME HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y LAURA ALICIA SALDIVAR LÓPEZ, comparezcan a deducir sus derechos sobre el niño en cuestión, conforme a los dispositivos 381, 383 y 387 párrafo 2, 389 y demás relativos de nuestro Código Civil en vigor y de no hacerlo se los tenga por perdido su derecho.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula que se fije en los Estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 08 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

634.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. FABIOLA DE JESÚS GUZMÁN MEDINA Y  
JUAN MANUEL GUZMÁN  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 305/2017, relativo al Pérdida de Patria Potestad, promovido por la IZIAR DE COSS CÁRDENAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La pérdida de la Patria Potestad de FABIOLA DE JESÚS GUZMÁN MEDINA, sobre el niño AARÓN GUZMÁN MEDINA, al incumplir con las obligaciones que trae implícitas el ejercicio de la patria potestad.

B.- Como consecuencia de lo anterior y del hecho real y con reto de que la C. FABIOLA DE JESÚS GUZMÁN MEDINA, ha venido incumpliendo de manera reiterada y continua con las y cada una de las obligaciones a las que está obligada para con su hijo AARÓN GUZMÁN MEDINA, solicito que una vez decretada la pérdida de la patria potestad quede la misma a favor de la Casa Hogar del Niño, dependiente del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

C.- De los C.C. JUAN MANUEL GUZMÁN Y MA. ANTONIA MEDINA, comparezcan a deducir sus derechos sobre el niño en cuestión, conforme a lo dispositivos 381, 383 y 387 párrafo 2, 389 y demás relativos de nuestro Código Civil en vigor y de no hacerlo se le tenga por perdido su derecho.

Y por el presente que se publicará por UNA VEZ CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

635.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. CAROLINA ÑIGUEZ MARTÍNEZ,  
DALILA ÑIGUEZ MARTÍNEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00194/2017, relativo al Juicio de la Pérdida de la Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social, promovido por la Licenciada IZIAR DE COSS CÁRDENAS, en contra de ustedes.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO de nueva cuenta el auto de fecha doce del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00194/2017, se aclara que en virtud de que no fue posible la localización de las C.C. CAROLINA ÑIGUEZ MARTÍNEZ, DALILA ÑIGUEZ MARTÍNEZ, llamadas a Juicio, es por lo que procedase a emplazarlas a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por UNA ÚNICA VEZ, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a las interesadas que deberá presentar su contestación dentro del término de quince (15) días contados a partir de la publicación del edicto en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 67 fracción VI y 473 - Bis, del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Maura Edith Sandoval Del Angel, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena.- Juez Primero Familiar.- Lic. Maura Edith Sandoval Del Angel.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Y por el presente que se publicará por ÚNICA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán de presentar su contestación dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 16 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

636.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de to Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00051/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISAIAS SILVA RIVAS, denunciado por SARAHÍ SILVA CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 23 de enero de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

637.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de enero de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00034/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIO SAN MARTIN MARTÍNEZ, denunciado por MARÍA VICTORIA CASTILLO GALINDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de enero de 2018.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

638.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 16 de octubre del 2017, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01218/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria, a bienes de GUADALUPE CAZARES CERVANTES Y VIDAL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ promovido por SUSANA RIVERA HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 16 de octubre del 2017.- El C. Oficial Judicial "B" Habilitado en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.

639.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01096/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de NORMA AYALA LLAMAS promovido por MARIO ALBERTO REVELES AYALA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 25 de septiembre del 2017.- El C. Oficial Judicial "B" Habilitado en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.

640.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00023/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de DARWIN IVÁN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, denunciado por MARIANA MARTÍNEZ ESCOBEDO

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 15 de enero de 2018.- La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

641.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 15 de enero de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de enero del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00018/2018, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAMUEL GARZA PAZ Y MARGARITA CÁRDENAS GÓMEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. SAMUEL GARZA CÁRDENAS.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

642.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de esta propia fecha el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00026/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REY ARTURO CRUZ CAMACHO, denunciado por ANA DEL CARMEN VÁSQUEZ CORONADO, PAOLA YESENIA Y REY ARTURO de apellidos CRUZ VÁSQUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

643.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00929/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TRINIDAD SALINAS RAMÍREZ promovido por JOSÉ GENARO ESTRADA CASTILLO también conocido como GENARO ESTRADA Y/O JOSÉ GENARO CASTILLO Y/O GENARO CASTILLO ESTRADA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam., 21 de diciembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

644.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de diciembre del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente Número 01444/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARCELO LÓPEZ MATA, denunciado por ALICIA MORENO LAZCANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 17 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

645.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha quince de enero del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00024/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto ARTURO GARCÍA CHÁVEZ, denunciado por los C.C. ROSALÍA RIVERA HERNÁNDEZ Y PABLO ARTURO GARCÍA RIVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a diecisiete de enero del dos mil dieciocho.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

646.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 31 de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01309/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIA MALDONADO HERNÁNDEZ, quien falleció el 27 de agosto del año 2017 dos mil diecisiete en Cd. Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero, Tamaulipas, denunciado por ROSENDO HERNÁNDEZ MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 15 de noviembre de 2017.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

647.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00037/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los C.C. MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y EMILIO TOBIÁS ZAVALA, denunciado por los C.C. EVARISTO TOBIÁS HERNÁNDEZ, ANGÉLICA TOBIÁS HERNÁNDEZ, EMILIA TOBIÁS HERNÁNDEZ, ROSA MARÍA TOBIÁS HERNÁNDEZ, MARÍA DEL ROCIO TOBIÁS HERNÁNDEZ, EMILIO TOBIÁS HERNÁNDEZ, CRISTIAN TOBIÁS HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

648.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha quince de noviembre del dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01838/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor SANTIAGO CISNEROS DE LEÓN, denunciado por la C. SANDRA ESTHER ALEMÁN SALAS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 23 de noviembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

649.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1860/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADA GUADALUPE HERNÁNDEZ

VÁSQUEZ, denunciado por la C. MARÍA ESPERANZA VÁZQUEZ NAVARRO Y/O MA. ESPERANZA VÁZQUEZ NAVARRO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la Cd. de H. Matamoros, Tamaulipas a 24 de noviembre de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

650.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, el Expediente 01906/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGEL JUÁREZ GARCÍA, denunciado por ROSANGELA JUÁREZ MÉNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

651.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de agosto del año dos mil diecisiete, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho par Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0932/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora CELIA FLORES GUTIÉRREZ, promovido par el C. JUAN JAVIER CONTRERAS FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SALA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 18 de agosto del 2017.- Los C.C. Oficial Judicial “B” en Funciones de Testigos de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.- LIC. KAREN AIDEE CUEVAS PÁEZ.- Rúbrica.

652.- Febrero 7.-1v.



**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciséis de junio del dos mil diecisiete, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00722/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de los de cujus HUMBERTO MEDINA RAMOS Y ANDREA CAMACHO UVALLE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SALA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de junio del 2017.- Los C.C. Oficial Judicial "B" en Funciones de Testigos de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.- LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

653.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 04 de mayo de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha tres de mayo del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00186/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO MARINES MÉNDEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Morelos No. 197 entre México y Oaxaca de la colonia Del Valle C.P. 87500 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

654.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de noviembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01346/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA GUTIÉRREZ GUERRERO, denunciado por SILVIA BANDA GUTIÉRREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a

los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 04 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

655.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01308/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELEDONIO MORENO RAMÍREZ, denunciado por MA. DE LOS ÁNGELES GÁMEZ RODRÍGUEZ

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 28 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

656.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de diciembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01001/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIANA CECILIA RODRÍGUEZ ALMAZÁN, promovido por MARÍA NICOLASA ALMAZÁN AGUILAR.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 15 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

657.- Febrero 7.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 28 de agosto de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de

fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00322/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ELEUTERIO GÓMEZ MÉNDEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle C. Victoria 13 y 14 numero 1302 de la colonia Los Frenos de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

658.- Febrero 7.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de enero de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00044/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDO PAZ RIVERA, denunciado por MARGARITA MATA RINCÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

659.- Febrero 7.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01432/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO LUIS CEPEDA GUERRERO, denunciado por PERLA YESENIA ESPINO MEDINA, FÁTIMA YILENIA CEPEDA ESPINO, LUIS DIEGO CEPEDA ESPINO, AIDÉ LOLIMAR CEPEDA ESPINO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

660.- Febrero 1.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha quince de enero del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0033/2018, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentario a bienes de J. ASCENCIÓN GRANADOS VALENCIA, promovido por MA. CONCEPCIÓN GUERRERO ESQUIVEL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro de término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

661.- Febrero 7.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01577/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ Y/O J. SANTANA CERVANTES LÓPEZ, denunciado por MA. PIEDAD CERVANTES LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 19 de diciembre del 2017.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

662.- Febrero 7.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

PERSONA MORAL DENOMINADA

"AUTOFINANCIAMIENTO DE AUTOMÓVILES MONTERREY SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"  
DOMICILIO DESCONOCIDO

Dentro del Expediente Número 00742/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIDIA HERNÁNDEZ DELGADO, en contra de MARÍA ELENA MELO DE RODAS, El ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo el cual se transcribe:

Nuevo Laredo, Tamaulipas; uno de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).- Visto el escrito signado por la C. LIDIA HERNÁNDEZ DELGADO, parte actora dentro del presente

Juicio, como lo pide y advirtiéndose que la parte demandada también tiene como acreedor a la persona moral denominada AUTOFINANCIAMIENTO DE AUTOMÓVILES MONTERREY SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto al inmueble objeto del presente procedimiento, cítesele por medio de edictos toda vez que no existe domicilio alguno de la misma, según informes rendidos por autoridades competentes, a fin de que se le notifique el estado procesal que guarda el presente Juicio, se le concede el término de veinte días para que intervenga en la subasta si así conviniere, nombren perito a su costa para que intervenga en el avalúo, intervenir en el acto de remate y hacer al suscrito Juez, las observaciones que estime oportunas y recurrir el auto de aprobación de remate.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 1054, 1063, 1077 y relativos del Código de Comercio.- Notifíquese personalmente al acreedor AUTOFINANCIAMIENTO DE AUTOMÓVILES MONTERREY SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y por lista a las partes.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, actuando con la C. Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 17 de diciembre de 2017.-  
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.-  
Rúbrica.

663.- Febrero 7.-1v.